

Expte 224/2023

Modificación bases y ampliación Bolsa de trabajo oficiales C2.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA MODIFICACION BASES Y AMPLIACION BOLSA DE TRABAJO OFICIALES C2

Dada cuenta de la solicitud de personal de refuerzo para las secciones de ETAP y Redes, efectuada por el Director Técnico.

Visto el informe propuesta formulado por los Servicios de Administración General de esta Mancomunidad.

Atendido que, con fecha 28 de junio de 2022, se dictó resolución por esta Presidencia aprobando una lista de aspirantes para conformar una nueva Bolsa de trabajo de oficiales, subgrupo C2, a fin de cubrir las contingencias que pudieran suceder y tener cubierto el servicio en casos de necesidad y urgencia.

Dicho listado está prácticamente agotado, y sigue dándose la necesidad de disponer de una Bolsa de trabajo para cubrir distintas situaciones puntuales como bajas, vacaciones, sustituciones, etc. que no son posible atender con funcionarios de carrera.

Por el motivo anterior, siendo necesario reforzar la plantilla a partir del día 23 de junio de 2023, debiendo quedar concluso el proceso selectivo con anterioridad y en atención a que se trata de un servicio esencial el que presta la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, por razones de urgencia VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Modificar las bases de la bolsa de trabajo existente (expte. 165/2022), en los términos que figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Ampliar la bolsa de trabajo existente mediante convocatoria pública, a tal efecto se cursara oferta de trabajo genérica a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPECAM) a fin de que preseleccionen a los candidatos que puedan, temporalmente, desempeñar las funciones correspondientes a los puestos de auxiliar de operador y de oficial de apoyo a redes (Escala de Administración especial; Subescala de Servicios Especiales; Clase: personal de oficios, Grupo C, Subgrupo C2).

TERCERO.- Dar publicidad de las bases de la Bolsa de trabajo para cubrir puestos de oficiales Subgrupo C2, Grupo C, Escala de Administración Especial, personal de oficios, que podrán ser consultadas en el Sepecam, en el portal de transparencia, en la web de la MAS y en los tablones de los centros de trabajo.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno, para su ratificación, en la primera sesión que se convoque.

ANEXO BASES

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo para cubrir con carácter temporal las vacantes de personal funcionario correspondiente a los puestos de trabajo de “Oficial de Apoyo a Redes” y de “Auxiliar de Operador” (Fichas número 12 y 18 de la Relación de Puestos de Trabajo) que se produzcan por alguno de los motivos señalados en el artículo 8 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

La plaza corresponde al Grupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios.

Primero.- Quienes deseen participar deberán cumplir los siguientes requisitos:



a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás extranjeros descritos en el artículo citado. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa en la fecha en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

d) Estar en posesión del título de Formación Profesional de Primer grado o Título de técnico medio en alguna de las áreas de conocimiento del Anexo I de la RPT o haber satisfecho los derechos para la expedición del mismo en la fecha en que finalice el plazo de admisión de solicitudes. Esta circunstancia se podrá también acreditar mediante la presentación de certificado al efecto expedido por el Centro Académico.

e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el desempeño de puestos en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 d) de la Ley 4/2011, de 1 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

f) Disponer de permiso de conducir, clase B.

g) Los aspirantes con minusvalías o incapacidades reconocidas por la Seguridad social deberán hacerlo constar en la solicitud, indicando grados de minusvalía o discapacidad.

Segundo.- El plazo para presentación de solicitudes será desde las 0:00 horas el día 09 de junio hasta las 23:59 horas del día 13 de junio de 2023.

La presentación de solicitudes será exclusivamente por vía electrónica a través de la web del Sepecam: <https://e-empleo.jccm.es/OVI/>

Las bases de la Bolsa de trabajo podrán ser consultadas en el Sepecam, en el portal de transparencia, en la web de la MAS y en los tabloneros de los centros de trabajo.

A la solicitud se acompañará curriculum vitae con los méritos alegados

No se admitirá documento alguno justificativo de los méritos que pudiera presentarse después de concluido el plazo de presentación fijado en el primer párrafo.

Para poder ser admitidos será imprescindible aportar junto con copia del Documento Nacional de Identidad en vigor, del Permiso de Conducir, así como del título exigido para poder participar en el proceso selectivo.

Tercero.- Para realizar la selección se constituirá una Comisión de Valoración, nombrada por el Presidente de la Mancomunidad, que quedará formada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: El Director Técnico de la Mancomunidad o en quien delegue.



VOCALES: El Jefe de Sección de Redes y un funcionario de igual o superior nivel al convocado.

SECRETARIO: El que lo sea de la Mancomunidad o funcionario administrativo en quién delegue, que actuará con voz y sin voto.

En caso de no poder asistir, los miembros titulares de la Comisión de Valoración podrán ser sustituidos por personal de igual categoría. En todo caso, titulares y suplentes deberán tener titulación igual o superior a la exigida para la plaza a cubrir, debiendo respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad y, en la medida de lo posible, la paridad entre hombre y mujer. En ningún caso podrá formar parte de la Comisión de Selección personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y en lo previsto en sus arts. 23 y 24 sobre abstención y recusación de sus miembros.

Cuarto.- *La selección será mediante concurso de méritos y el proceso selectivo constará de una valoración de los méritos aportados y debidamente justificados por los aspirantes, que se puntuarán con arreglo al siguiente baremo:*

1) Experiencia profesional, hasta un máximo de diez puntos, con independencia del ámbito en el que hubiera sido adquirida:.

a) Por cada mes de trabajo en puestos para los cuales se requiera la titulación académica exigida en estas bases, 0,2 puntos por mes, con un máximo de cuatro puntos.

b) Por cada mes de trabajo en puestos de iguales o similares funciones y tareas a las asignadas a los puestos de trabajo que se pretende cubrir, 0,4 puntos por mes, con un máximo de seis puntos.

La experiencia profesional se acreditará con certificado de servicios prestados, expedido por el organismo público correspondiente, en el caso de que se refiera a puestos de trabajo en las Administraciones Públicas o, si se trata de puestos de trabajo en el ámbito privado, con certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y copia compulsada del contrato de trabajo o documento que acredite la categoría profesional. En ambos casos, deberá aportarse, complementando si fuera necesario la descrita anteriormente, documentación suficiente que acredite las funciones atribuidas a los puestos de trabajo realizados.

2) Entrevista.- Consistirá en una entrevista de carácter profesional que será calificada de 0 a 2 puntos, con el fin de valorar su aptitud, de manera que podrá versar sobre todos aquellos aspectos que puedan afectar al puesto de trabajo.

En caso de empate entre los aspirante, primará en orden quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado 1.b), de persistir el empate se estará al orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, comenzando por la letra “t” resultante del sorteo público efectuado a estos efectos por la Dirección General de la Función Pública de Castilla-La Mancha



Quinto. Resolución.

Efectuado el proceso selectivo, la Comisión de Valoración elevará a la autoridad convocante propuesta de orden de llamamientos en orden de aspirantes de mayor puntuación a menor puntuación.

La Comisión podrá acordar, de manera motivada, no proponer a ninguno de los solicitantes si a su juicio considera que ninguno de los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para el desempeño de los puestos

Sexto.- Condiciones, previas, para la incorporación al puesto

Efectuada oferta y aceptada por el llamado, deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso a la plaza, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El reconocimiento será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud de que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud Laboral, al llevar a cabo el reconocimiento médico, tendrá las siguientes funciones:

- a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.*
- b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.*
- c) Elevar a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe los resultados en forma de “apto” o “no apto”.*
- d) Informar a la persona interesada, previa petición por escrito suscrita por la persona aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de “no aptos” por motivos de exclusión médica en los tablones de anuncios.*

Las personas aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese “no apto” no podrán desempeñar el puesto

Séptimo.-*Al presente procedimiento selectivo le son de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de Reforma de la Administración Pública; Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; R.D. 364/1995, Reglamento de Ingreso al Servicio de la Administración Públicas y cuantas disposiciones legales o reglamentarias le sean aplicables.*

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en todo lo no previsto en las presentes bases.

La presentes bases pueden ser recurridas en los casos y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Documento firmado electrónicamente

